

DECRETO DE URGENCIA Nº 061-2011

AMPLÍAN VIGENCIA DEL DECRETO DE URGENCIA Nº 018-2011 POR EL CUAL SE DICTAN MEDIDAS PARA BENEFICIAR CON VIVIENDAS, EN EL MARCO DEL DECRETO DE URGENCIA Nº 047-2010

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto de Urgencia Nº 018-2011, se dictaron medidas extraordinarias y urgentes en materia económica y financiera para beneficiar con vivienda a los herederos legales de los efectivos policiales a que se refiere el segundo párrafo del literal a) del artículo 2 del Decreto de Urgencia Nº 047-2010;

Que, conforme lo establece el artículo 6 del Decreto de Urgencia Nº 018-2011, la vigencia del dispositivo invocado rige hasta el 31 de diciembre de 2011;

Que, no obstante las acciones efectuadas para dar cumplimiento a lo dispuesto por la norma en mención, a la fecha queda pendiente de realizar las actividades necesarias para lograr su propósito, cual es proporcionar viviendas a los herederos legales de los efectivos policiales que fueron ascendidos mediante Resolución Ministerial Nº 374-2009-IN/PNP, Resolución Directoral Nº 4775-DIRREHUM PNP, Resolución Directoral Nº 4776-DIRREHUM PNP, Resolución Directoral Nº 4777-DIRREHUM PNP y Resolución Directoral Nº 562-2010-IN/ PNP, conforme lo dispone el según párrafo del literal a) del artículo 2 del Decreto de Urgencia Nº 047-2010;

Que, atendiendo a lo expuesto, resulta necesario disponer la ampliación de la vigencia del Decreto de Urgencia Nº 018-2011, con la finalidad de culminar con las acciones que implican un reconocimiento del actuar excepcional del personal policial a que se hace referencia en la norma antes indicada;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 19 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú y numeral 2) del artículo 11 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo – Ley Nº 29158;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros y con cargo de dar cuenta al Congreso de la República;

DECRETA:

Artículo 1º.- Ampliación de la vigencia del Decreto de Urgencia Nº 018-2011.

Amplíese la vigencia del Decreto de Urgencia Nº 018-2011 que dictan medidas extraordinarias y urgentes en materia económica y financiera para beneficiar con vivienda a los herederos legales de los efectivos policiales a que se refiere el segundo párrafo del literal a) del artículo 2 del Decreto de Urgencia Nº 047-2010, hasta el 31 de diciembre de 2012, contados a partir del 01 de enero de 2012.

Artículo 2º.- Refrendo.

El presente Decreto de Urgencia será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Economía y Finanzas, el Ministro del Interior y el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiséis días del mes de diciembre del año dos mil once.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ÓSCAR VALDÉS DANCUART
Presidente del Consejo de Ministros

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO
Ministro de Economía y Finanzas

DANIEL E. LOZADA CASAPIA
Ministro del Interior

RENÉ CORNEJO DÍAZ
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento